



**ACTA N°026
(23/04/2026)**

En Coveñas siendo las 6:56 P.M. del día 23 de abril del año 2026 se reunieron de forma presencial los honorables concejales: DARWIN CHICA TIRADO, JAVIER DIAZ BLANCO, SADDAM FERIA MERCADO, ERIS HERNANDEZ JULIO, SORAIDA MARQUEZ LOPEZ, MARIA VEGA MENDOZA, JAVIER NUÑEZ RINCO, LUIS OLASCOAGA CUELLO, PEDRO REVUELTAS AGUIRRE, MARTA RIOS REVUELTAS, KEBIN ZUBIRIA PEROZA, con el fin de,

DESARROLLO

Se da inicio a la sesión en voz del señor presidente del concejo DARWIN CHICA quien expresa: **“Muy buenas tardes honorables concejales de la corporación. Hoy, 23 de abril, sean todos bienvenidos a esta sesión programada para el día de hoy, siendo las 6:56pm damos inicio a la sesión programada para el día de hoy.**

Por favor secretaria sírvase dar lectura al Orden del día propuesto por la mesa directiva para la presente sesión.”.

SECRETARIA DEL CONCEJO - “Gracias presidente” Coveñas - Sucre, 23 de abril año 2026.

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura, Discusión y Aprobación de la Acta de la Sesión Anterior.
3. **ENTREGA DEL PRIMER INFORME DEL PROYECTO DE ACUERDO N°005 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
4. Lectura de comunicaciones y correspondencias.
5. Propositiones y Asuntos varios.
6. Cierre de Sesión.

DARWIN CHICA – Gracias secretaria. Pongo a discusión y consideración de los honorables concejales, el orden del día propuesto por la mesa directiva para la sesión del día de hoy.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





MARTA RIOS– **“Aprobado presidente”**.

SECRETARIA DEL CONCEJO – “Señor presidente el orden del día fue aprobado”.

DARWIN CHICA – “Aprobado el Orden del Día, damos inicio a la sesión programada para el día de hoy. Secretaria sírvase leer el primer punto del Orden del Día.

SECRETARIA DEL CONCEJO - (1) Llamado y lista de verificación del quórum.

“Chica Tirado Darwin, presente. Diaz Blanco Javier, presente. Feria mercado Saddam, presente. Hernández Julio Eris, aquí. Márquez López Soraida, Presente.

Mendoza Vega María, presente. Núñez Rinco Javier, presente. Olascoaga cuello

Luis. Revuelta Aguirre Pedro, presente. Ríos Revuelta Marta, presente. Zubiria

Peroza Kebin, presente. **Llamado y lista de verificación del quórum Con la**

asistencia de diez (10) de los once (11) concejales que hacen parte de la corporación, señor presidente.

DARWIN CHICA – Gracias secretaria, pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (2) Lectura, Discusión y Aprobación de la Acta de la Sesión Anterior. El acta de la sesión anterior de encuentra publicado en gaceta.

PEDRO REVUELTA - Está en gaceta señor presidente.

DARWIN CHICA- Aprobado el orden del día pasamos al siguiente punto secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO - (3) **ENTREGA DEL PRIMER INFORME DEL PROYECTO DE ACUERDO N°005 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

DARWIN CHICA- Gracias, secretaria. Continuando con el orden del día, llegamos al punto correspondiente a la presentación del primer informe del Proyecto de Acuerdo N.º 005 de 2026, como es de conocimiento, este proyecto fue asignado a la bancada del partido ASI, y su ponente es el concejal Pedro Eliecer Revuelta Aguirre. Tiene la palabra, concejal.

PEDRO REVUELTA – Gracias presidente, bueno como ya es de conocimiento soy el ponente escogido para presentar el presente proyecto.

Concejo Municipal de Coveñas – sucre. Informe de ponencia para primer debate en plenaria, COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE PLAN Y/O BIENES. Proyecto de acuerdo con radicado N°005 del 15 de abril de 2026. “Por medio del cual se establecen los porcentajes de subsidio y los factores de aporte solidario para los suscriptores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Coveñas y se dictan otras disposiciones”.

H. C Pedro E Revuelta Aguirre, Concejal Coordinador Ponente. H. C Darwin Chica Tirado. H. C Eris Hernández Julio. H. C Soraida Márquez López. H. C María p Mendoza Vega.





Coveñas 23 de abril de 2026. Comisión primera permanente plan y/o bienes. informe de ponencia para primer debate en comisión. Proyecto de acuerdo n°.005 de abril 15 de 2026. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Coveñas, 23 de abril de 2026. Concejal ponente: H.C: PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.

En acatamiento de la Constitución Política de 1991, en especial lo dispuesto en sus artículos 13, 43 y 313; lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; y de conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2025, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, y en virtud de la designación efectuada por la Presidencia de la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 276 del citado reglamento, me correspondió elaborar y presentar ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por la señora Alcaldesa Municipal de Coveñas, doctora NETSKY FERIA MORENO, razón por la cual me permito rendir el análisis jurídico, técnico y procedimental correspondiente a la presente iniciativa.

INICIATIVA DEL PROYECTO. La presente iniciativa fue radicada por la señora Alcaldesa Municipal de Coveñas – Sucre, doctora NETSKY FERIA MORENO, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de 1991, especialmente el artículo 315 numeral 5, así como por el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, con el propósito de que el Proyecto de Acuerdo sea sometido al análisis, discusión y aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, conforme al trámite reglamentario establecido en el Acuerdo 009 de 2025 – Reglamento Interno de la Corporación.

La iniciativa se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo aplicable a los servicios públicos domiciliarios, particularmente en la Ley 142 de 1994, que desarrolla el principio de solidaridad y redistribución del ingreso, facultando a las entidades territoriales para otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos y establecer contribuciones a cargo de los estratos con mayor capacidad de pago. Asimismo, conforme al artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, corresponde a los concejos municipales definir los factores de subsidio y aporte solidario dentro de los límites legales, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





En ese sentido, la presentación del proyecto por parte del Ejecutivo Municipal no solo cumple con el requisito formal de iniciativa, sino que responde a la necesidad de ajustar el esquema local de subsidios y contribuciones a las condiciones fiscales reales del municipio, en aras de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema y la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, tal como se evidencia en los soportes técnicos y financieros que acompañan la propuesta.

En consecuencia, se concluye que el presente proyecto cumple con el requisito de iniciativa, al provenir de autoridad competente y encontrarse debidamente fundamentado en el ordenamiento jurídico vigente.

ALCANCE DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 tiene como alcance la definición integral del esquema de subsidios y aportes solidarios aplicable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas. En este sentido, la iniciativa establece los porcentajes que deberán ser aplicados a los usuarios residenciales conforme a su estratificación socioeconómica, así como a los usuarios de los sectores comercial e industrial, configurando un modelo tarifario ajustado a los principios de equidad, solidaridad y sostenibilidad fiscal.

En primer lugar, el proyecto regula la asignación de subsidios para los estratos 1 y 2, fijando porcentajes diferenciados orientados a garantizar el acceso efectivo a los servicios públicos domiciliarios por parte de la población de menores ingresos. Lo anterior, en concordancia con el principio de solidaridad y redistribución del ingreso consagrado en la Ley 142 de 1994. Por el contrario, y de manera justificada, se dispone la no asignación de subsidios al estrato 3, atendiendo a las condiciones técnicas de cobertura del servicio y a los criterios establecidos por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

En segundo lugar, la iniciativa define los factores de aporte solidario a cargo de los usuarios de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial. De esta manera, se estructura un mecanismo de financiación que permite compensar los subsidios otorgados a los estratos de menores ingresos, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones, en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

De igual forma, el proyecto incorpora disposiciones de carácter administrativo y operativo dirigidas a asegurar la correcta implementación del esquema, tales como la aplicación uniforme de los factores por parte de las empresas prestadoras, los mecanismos de seguimiento y control, así como las reglas sobre vigencia y derogatoria del régimen anterior, con el propósito de dotar de seguridad jurídica su ejecución.

Finalmente, desde una perspectiva fiscal y social, el alcance del proyecto se orienta a racionalizar el gasto público destinado a subsidios, ajustar el esquema tarifario a la capacidad financiera real del municipio y garantizar la sostenibilidad del sistema

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





de servicios públicos domiciliarios, sin desconocer la protección especial que debe brindarse a los usuarios de menores ingresos.

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El presente Proyecto de Acuerdo encuentra sustento en el ordenamiento constitucional y legal que regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como en las competencias asignadas a los Concejos Municipales para la definición de subsidios y contribuciones, en desarrollo de los principios de solidaridad, redistribución del ingreso y sostenibilidad fiscal.

3.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el bienestar general de la comunidad.

De igual manera:

- El artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- El artículo 367 establece que la ley fijará el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios, el cual deberá tener en cuenta criterios de solidaridad y redistribución del ingreso.
- El artículo 315 numeral 5 señala que corresponde al alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En consecuencia, la definición de los porcentajes de subsidio y de los factores de aporte solidario constituye una medida que desarrolla los principios constitucionales de solidaridad, equidad y sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

3.2 FUNDAMENTO LEGAL.

La Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y consagra el principio de solidaridad y redistribución del ingreso, conforme al cual los usuarios de mayores ingresos contribuyen a financiar los subsidios de los usuarios de menores recursos.

En ese sentido, dicha normativa dispone que:

- Los subsidios solo pueden otorgarse a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.
- Los aportes solidarios deben ser asumidos por los estratos 5 y 6, así como por los sectores comercial e industrial.

Por su parte, el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 fijó los límites máximos de subsidios y las condiciones para la determinación de los factores de aporte solidario, estableciendo que corresponde a los Concejos Municipales definir dichos porcentajes dentro de los topes legales, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones. Asimismo, dispuso que estos factores tendrán una vigencia de cinco

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





(5) años, pudiendo ser modificados cuando cambien las condiciones que aseguren dicho equilibrio.

De igual forma, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establece criterios técnicos para la asignación de subsidios, particularmente en lo relacionado con la procedencia del subsidio al estrato 3, el cual se encuentra condicionado al nivel de cobertura del servicio en el municipio.

En consecuencia, el presente proyecto se encuentra en armonía con el marco legal vigente, al fijar porcentajes que no superan los límites establecidos por la ley y al estructurar un esquema orientado al equilibrio financiero del sistema.

3.3 COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal es competente para definir los factores de subsidio y aporte solidario en los servicios públicos domiciliarios, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, así como por las disposiciones contenidas en la Ley 1450 de 2011.

En el presente caso, el Proyecto de Acuerdo se limita a:

- Establecer los porcentajes de subsidio aplicables a los estratos 1, 2 y 3.
- Definir los factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, y de los sectores comercial e industrial.
- Regular el esquema general de aplicación de dichos factores en el municipio.
- Establecer disposiciones sobre vigencia, control y derogatorias del régimen anterior.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 de 2025 — Reglamento Interno del Concejo Municipal—, corresponde a la Comisión Primera Permanente conocer en primer debate de las iniciativas relacionadas con la prestación y regulación de los servicios públicos domiciliarios.

Por tanto, la presente iniciativa se encuentra dentro del ámbito de competencia normativa del Concejo Municipal, respeta el principio de legalidad y garantiza la separación funcional entre la Corporación y el Ejecutivo, al limitarse a establecer el marco general del esquema de subsidios y contribuciones sin invadir funciones administrativas.

4. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 y 169 de la Constitución Política, así como en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, el proyecto de Acuerdo N°. 005 de 2026 cumple con el principio de Unidad de Materia, por existir coherencia en la temática, lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de Acuerdo.

5. IMPACTO FISCAL. El análisis del impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 debe abordarse a la luz de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece la obligación de evaluar la consistencia de las iniciativas

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





normativas con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la sostenibilidad de las finanzas públicas territoriales.

En ese sentido, es preciso señalar que la presente iniciativa no comporta la creación de nuevas erogaciones ni la ordenación de gasto adicional para el Municipio de Coveñas. Por el contrario, su finalidad se orienta a la racionalización del esquema de subsidios y aportes solidarios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, ajustándolo a la capacidad financiera real de la entidad territorial.

En efecto, el proyecto propone una modificación de los porcentajes de subsidio, estableciendo un 50% para el estrato 1, un 20% para el estrato 2 y un 0% para el estrato 3, lo cual representa una reducción frente a esquemas más amplios, y responde a la necesidad de contener el crecimiento del gasto público asociado a subsidios. De igual manera, se definen factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial, con el propósito de fortalecer los ingresos del sistema y garantizar su equilibrio financiero.

En ese orden de ideas, la iniciativa se configura como una medida de ajuste fiscal que busca corregir desequilibrios estructurales en el esquema de subsidios y contribuciones, los cuales han sido evidenciados en los soportes técnicos del proyecto, particularmente en lo relacionado con el déficit en la financiación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Adicionalmente, debe resaltarse que la exclusión del subsidio al estrato 3 encuentra justificación en criterios técnicos y normativos, especialmente en lo referente a los niveles de cobertura del servicio, lo cual contribuye a focalizar los recursos públicos en los sectores de mayor vulnerabilidad, optimizando el uso del gasto social.

Por otra parte, la propuesta se ajusta a los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia del gasto público y responsabilidad en el manejo de los recursos, en la medida en que no genera presiones adicionales sobre el presupuesto municipal, sino que, por el contrario, contribuye a disminuir las transferencias que el municipio debe realizar a las empresas prestadoras de servicios públicos, tales como SERCOV e INTERASEO, fortaleciendo así la estabilidad financiera del sistema.

En consecuencia, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 es fiscalmente viable, en tanto se encuentra alineado con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y constituye una medida orientada a garantizar la sostenibilidad del esquema de subsidios y contribuciones, sin comprometer la estabilidad de las finanzas públicas del Municipio de Coveñas.

6. CONVENIENCIA DEL PROYETO. El análisis de conveniencia del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 debe realizarse a partir de su finalidad, su impacto en la sostenibilidad fiscal del municipio y su contribución al equilibrio del esquema de subsidios y aportes solidarios en los servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, resulta pertinente señalar que la iniciativa responde a una necesidad real del Municipio de Coveñas, consistente en ajustar el régimen de subsidios a las

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





condiciones financieras actuales, en razón a la disminución de los ingresos corrientes de libre destinación y al crecimiento progresivo del gasto asociado a la financiación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En primer lugar, desde una perspectiva fiscal, el proyecto resulta conveniente en la medida en que propone una racionalización del gasto público, mediante la reducción de los porcentajes de subsidio y la focalización de los recursos en los estratos de menores ingresos, lo cual permite mitigar el déficit del sistema y garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

En segundo lugar, desde el punto de vista social, la iniciativa mantiene la protección a los usuarios más vulnerables —estratos 1 y 2—, asegurando su acceso a los servicios públicos domiciliarios en condiciones asequibles, en concordancia con los principios de solidaridad y redistribución del ingreso consagrados en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, la exclusión del subsidio al estrato 3 se encuentra justificada en criterios técnicos y normativos, particularmente en lo relacionado con los niveles de cobertura del servicio, lo cual permite orientar los recursos públicos hacia quienes realmente los requieren, evitando distorsiones en la asignación de subsidios.

Por otra parte, la definición de factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial, fortalece el esquema de financiación del sistema, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones, tal como lo exige la normativa vigente.

En ese orden de ideas, se considera que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 resulta conveniente para el Municipio de Coveñas, en tanto contribuye al fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal, a la adecuada focalización del gasto público y a la garantía de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

7. **DESARROLLO DE LA PONENCIA.** Para la elaboración de la presente ponencia se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas (Acuerdo 009 de 2025), en desarrollo de dicha obligación reglamentaria, se efectuó la revisión integral del Proyecto de Acuerdo y de los documentos que lo acompañan, verificando su estructura formal, la coherencia entre título, considerandos y articulado, así como su concordancia con el marco constitucional, legal y presupuestal vigente.

Así mismo, se realizó el análisis técnico y jurídico del contenido normativo propuesto, con el fin de constatar que el proyecto se ajusta a las competencias del Concejo Municipal, respeta los principios de legalidad del gasto, anualidad presupuestal y sostenibilidad fiscal, y se encuentra debidamente sustentado en su exposición de motivos. El proyecto de Acuerdo está estructurado de la siguiente manera:

8. **ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.** El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 consta de nueve (9) artículos y sus respectivos párrafos, mediante los

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





cuales se regula de manera integral el esquema de subsidios y aportes solidarios aplicable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas.

En ese sentido, el articulado desarrolla disposiciones orientadas a la definición de los porcentajes de subsidio para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3, así como los factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, y de los sectores comercial e industrial. Asimismo, se establecen reglas relacionadas con la aplicación de dichos factores por parte de las empresas prestadoras, los mecanismos de control y seguimiento, y las disposiciones sobre vigencia, modificación y derogatoria del régimen anterior.

De igual forma, el proyecto incorpora elementos normativos dirigidos a garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, en concordancia con los principios de solidaridad y sostenibilidad fiscal que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

A continuación, se realiza el estudio individual de cada disposición normativa:

ARTÍCULO PRIMERO: Es de carácter Regulatorio, en la medida en que establece los porcentajes de subsidio aplicables a los estratos 1, 2 y 3 para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Los porcentajes fijados corresponden a:

- Estrato 1: 50%
- Estrato 2: 20%
- Estrato 3: 0%

Este artículo se encuentra en consonancia con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los cuales facultan al Concejo Municipal para definir los subsidios dentro de criterios de sostenibilidad y equilibrio financiero. No obstante, se evidencia que la reducción del subsidio, especialmente para el estrato 3, obedece a la necesidad de ajustar el esquema tarifario frente al déficit fiscal del municipio y al desbalance existente entre subsidios y contribuciones, lo cual encuentra soporte en la documentación técnica aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es de carácter Redistributivo, toda vez que establece los factores de aporte solidario (contribuciones) a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial.

Esta disposición desarrolla el principio de solidaridad consagrado en la Ley 142 de 1994, permitiendo financiar los subsidios otorgados a los estratos de menores ingresos.

ARTÍCULO TERCERO: Es de carácter Operativo y Financiero, en tanto regula el recaudo de los aportes solidarios y su destinación al pago de subsidios.

Así mismo, establece la obligación de llevar contabilidad separada por servicio, lo cual garantiza transparencia en el manejo de los recursos.

No se evidencian inconsistencias jurídicas, y su contenido es coherente con el régimen de servicios públicos domiciliarios.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





ARTÍCULO CUARTO: Es de carácter Obligacional, en la medida en que establece deberes para las empresas prestadoras de servicios públicos.

Dentro de sus disposiciones se destacan:

- Ajuste tarifario conforme a regulación
- Aplicación de la estratificación
- Adecuación de facturación
- Reporte de información al SUI

El artículo se encuentra en armonía con las disposiciones de la Comisión de Regulación y la Superintendencia de Servicios Públicos.

ARTÍCULO QUINTO: Es de carácter Informativo y Garantista, al establecer la obligación de divulgar el contenido del acuerdo. Desarrolla el principio de publicidad de los actos administrativos y permite que los usuarios conozcan el impacto de los subsidios y contribuciones.

ARTÍCULO SEXTO: Es de carácter Facultativo, en tanto autoriza a la Alcaldesa Municipal para realizar los ajustes y traslados presupuestales necesarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Es de carácter Formal, al disponer el envío del acuerdo al Gobernador para su revisión jurídica.

Se encuentra conforme a lo establecido en la Constitución Política y no presenta observaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Es de carácter Temporal y Regulatorio, ya que establece la vigencia del acuerdo por cinco (5) años y permite su modificación anticipada en función de las condiciones fiscales del municipio.

ARTÍCULO NOVENO: Es de carácter Formal, en tanto establece la vigencia y derogatorias del acuerdo.

No obstante, se evidencia una inconsistencia jurídica al hacer referencia a la derogatoria del Acuerdo 011 de 2011, cuya existencia no ha sido verificada dentro del archivo normativo del Concejo Municipal.

8.1. PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL PROYECTO. Con el objeto de centrar la decisión del proyecto dentro del marco de las competencias constitucionales y legales del Concejo Municipal, así como de delimitar con precisión el alcance de las facultades conferidas a la Administración Municipal para su reglamentación y ejecución, se considera necesario proponer a los miembros de la Comisión Primera Permanente Plan Y/O Bienes, realizar una modificación puntual al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, presentado por el ejecutivo municipal.

En ese sentido, las modificaciones propuestas se orientan a fortalecer el contenido jurídico del proyecto, armonizar su articulado con la exposición de motivos y los soportes técnicos, y asegurar su plena conformidad con el marco constitucional y legal vigente.

- Modifíquese el Artículo Octavo, del proyecto de Acuerdo original en su texto literal cuyo sustento normativo para la modificación se encuentra en la Constitución,



la Ley y el Reglamento Interno del Concejo y atendiendo el enunciado del Artículo Octavo del proyecto de Acuerdo en estudio el cual consagra:

ACTUAL: ARTÍCULO OCTAVO: ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA DE LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y tendrá una vigencia de cinco (5) años. No obstante, los factores de subsidios al consumo y vertimiento decretados a favor de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado serán modificados anticipadamente por el Concejo Municipal una vez se normalicen las condiciones fiscales del municipio a. MODIFICADO, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA DE LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO. Los factores de subsidio y de aporte solidario establecidos en el presente Acuerdo tendrán una vigencia de cinco (5) años. No obstante, podrán ser modificados antes del vencimiento de dicho término por el Concejo Municipal, cuando varíen las condiciones necesarias para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

8.2. PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR LAS CONSIDERACIONES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN.

Con fundamento en el análisis jurídico y técnico realizado al articulado del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, se propone a los Honorables miembros de la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes la Supresión Del Artículo Noveno, denominado "Vigencias y Derogatorias".

En primer lugar, del análisis efectuado al archivo del Concejo Municipal de Coveñas, no se evidencia la existencia del Acuerdo No. 011 de 2011 dentro del conjunto de acuerdos sancionados y vigentes a la fecha; en consecuencia, al referenciar el acuerdo antes referido carece de sustento jurídico y de respaldo documental, lo que compromete la validez de su inclusión en el presente proyecto.

En ese sentido, la inclusión de una disposición derogatoria respecto de un acto administrativo inexistente o no verificable genera un vicio en la técnica legislativa, en tanto introduce una norma carente de objeto jurídico cierto, lo cual puede afectar la claridad, coherencia y seguridad jurídica del acuerdo.

Adicionalmente, desde el punto de vista del principio de legalidad, no es procedente derogar una norma cuya existencia no ha sido acreditada formalmente, toda vez que ello podría generar incertidumbre normativa y eventuales interpretaciones erróneas en la aplicación del acuerdo.

En consecuencia, se Propone a los miembros de la comisión Primera Permanente suprimir el artículo noveno en los términos propuestos dentro del Proyecto de acuerdo 005 de 2026.

8.3. SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





Con la finalidad de dotar de seguridad jurídica y legalidad al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, se propone a los Honorables miembros de la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes la Creación de un Artículo, con el propósito de establecer de manera clara el momento a partir del cual el acuerdo entrará en aplicación. Lo anterior, en atención a que todo acto administrativo de carácter general debe establecer de manera expresa su vigencia, garantizando así su correcta ejecución y coherencia dentro del ordenamiento jurídico.

CRÉASE UN NUEVO ARTÍCULO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

9. VIABILIDAD JURÍDICA. En atención a lo expuesto en los apartados anteriores, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, presentado por la Administración Municipal, se encuentra, en términos generales, ajustado a la Constitución Política, a la Ley 142 de 1994, al artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y al régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, la iniciativa respeta los principios de legalidad, sostenibilidad fiscal, solidaridad y redistribución del ingreso, así como la adecuada distribución de competencias entre el Concejo Municipal y el Ejecutivo, en la medida en que se limita a definir los factores de subsidio y aporte solidario dentro del marco normativo vigente. En consecuencia, el proyecto cumple con los requisitos jurídicos y procedimentales necesarios para continuar con su trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Coveñas, debiendo la Corporación adelantar su estudio y decisión dentro de los límites constitucionales y legales que rigen la materia, incorporando previamente las correcciones necesarias para su adecuada aprobación.

10. REVISIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL. El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 cuenta con los soportes técnicos y documentales necesarios para su estudio y trámite, los cuales permiten verificar su fundamentación, viabilidad y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente.

En ese sentido, se evidencian los siguientes documentos:

1. Exposición de motivos.
2. Proyecto de Acuerdo.
3. Decreto No. 007 del 14 de enero de 2026.
4. Información reportada al Sistema Único de Información (SUI).
5. Proyección del balance de subsidios y contribuciones para la vigencia 2026.
6. Proyección del balance de subsidios y contribuciones del servicio de aseo (INTERASEO).
7. Circular del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
8. Requerimiento de la Procuraduría General de la Nación.
9. Información Sobre Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





10. Respuesta dirigida a la Procuraduría General de la Nación, Seguimiento Preventivo – Actuación Proyecto de Acuerdo Subsidios y Contribuciones Vigencia 2026-SGP-APSB.

11. CONCEPTO DEL PONENTE. El estudio jurídico, técnico y financiero realizado al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 permite concluir que la iniciativa se encuentra, en términos generales, ajustada a los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios que rigen la materia, particularmente en lo relacionado con la competencia normativa del Concejo Municipal y el régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios.

Ahora bien, es importante precisar que este análisis no se limitó únicamente a la revisión documental inicialmente aportada por la Administración, sino que, en ejercicio de la función de control político que le asiste al Concejo Municipal, se realizó requerimiento formal a la Secretaría de Planeación del Municipio de Coveñas, con el fin de allegar información adicional que permitiera sustentar de manera integral la iniciativa.

En consecuencia, y como resultado de dicho requerimiento, la Administración Municipal aportó documentación técnica, financiera y normativa complementaria, dentro de la cual se destacan:

- Certificación del cierre fiscal que evidencia el déficit fiscal del municipio.
- Proyecciones del balance entre subsidios y contribuciones.
- Información reportada al Sistema Único de Información (SUI).
- Soportes del comportamiento del sistema de servicios públicos.

Así las cosas, estos documentos fueron debidamente analizados y constituyen soporte fundamental para la toma de decisiones, permitiendo verificar la necesidad real de ajustar el esquema de subsidios.

En ese contexto, uno de los aspectos más relevantes del proyecto corresponde a la reducción del subsidio al estrato 3, fijándolo en 0%, decisión que ha sido debidamente sustentada tanto en criterios técnicos como jurídicos.

En efecto, la eliminación del subsidio al estrato 3 se encuentra sustentada en la normativa sectorial vigente, particularmente en los criterios establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, los cuales condicionan el otorgamiento de subsidios a dicho estrato a niveles adecuados de cobertura en los servicios de acueducto y alcantarillado. En ese sentido, cuando no se alcanzan los niveles de cobertura requeridos, resulta procedente la no asignación de subsidios a este grupo poblacional, priorizando los recursos en los estratos 1 y 2. De igual forma, el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 establece que los subsidios pueden otorgarse a los estratos 1, 2 y 3, sin que ello implique una obligación automática, sino que deben responder a criterios de focalización, disponibilidad de recursos y sostenibilidad financiera del sistema.

Aunado a lo anterior, la exclusión del subsidio al cargo fijo encuentra sustento en el artículo 90.2 de la Ley 142 de 1994, el cual dispone que dicho componente tarifario

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





está asociado a la disponibilidad permanente del servicio, por lo que su subsidio debe analizarse bajo condiciones de continuidad, eficiencia y calidad en la prestación, circunstancias que deben ser evaluadas en el contexto específico del municipio.

En ese orden de ideas, la eliminación del subsidio al estrato 3 permite:

- Priorizar los recursos en los estratos 1 y 2.
- Reducir el déficit del sistema.
- Garantizar un uso más eficiente del gasto público.
- Asegurar la sostenibilidad del esquema tarifario.

Desde el punto de vista jurídico, la medida encuentra pleno respaldo en el ordenamiento legal vigente. En particular:

- El artículo 89 de la Ley 142 de 1994 establece que los subsidios deben otorgarse bajo criterios de solidaridad y sostenibilidad.
- El artículo 99 de la Ley 142 de 1994 permite otorgar subsidios a los estratos 1, 2 y 3, pero no impone su obligatoriedad.
- El artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 faculta expresamente a los Concejos Municipales para ajustar los porcentajes de subsidio, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Adicionalmente, la normativa sectorial establece que la asignación de subsidios debe estar condicionada a factores como la cobertura y la capacidad financiera del municipio, lo cual refuerza la legalidad de la decisión adoptada.

En ese orden de ideas, es importante dejar claro que la reducción del subsidio al estrato 3:

- No es una decisión arbitraria, sino una medida sustentada en información técnica y financiera verificable.
- No vulnera derechos, toda vez que el subsidio a este estrato no es obligatorio por ley.
- Responde a una necesidad real, derivada del déficit fiscal del municipio.
- Garantiza el equilibrio del sistema, tal como lo exige la normatividad vigente.

Por el contrario, mantener el subsidio en las condiciones actuales implicaría comprometer recursos públicos sin respaldo financiero, lo cual podría generar riesgos fiscales, administrativos e incluso disciplinarios para la Administración Municipal.

Por otra parte, en lo que respecta a la estratificación socioeconómica, es importante precisar que la Administración Municipal viene adelantando el cargue y actualización de la información en el Sistema Único de Información (SUI), en cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades territoriales en materia de servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, la correcta actualización de la estratificación permite garantizar la adecuada focalización de los subsidios, determinar con precisión los beneficiarios del esquema tarifario, asegurar la consistencia de la información y evitar

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





inconsistencias que puedan afectar la asignación de recursos. Así mismo, el cumplimiento de esta obligación fortalece la legalidad del esquema adoptado y respalda técnicamente las decisiones contenidas en el proyecto de acuerdo.

Lo anterior resulta fundamental, en la medida en que la información reportada al SUI constituye un insumo técnico esencial para la asignación, seguimiento y control de los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento básico, especialmente aquellos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP).

En ese sentido, la correcta actualización de la estratificación permite:

- Garantizar la adecuada focalización de los subsidios.
- Determinar de manera precisa los beneficiarios del esquema tarifario.
- Asegurar la consistencia entre la información municipal y los sistemas nacionales.
- Evitar inconsistencias que puedan afectar la asignación de recursos.

Así mismo, el cumplimiento de esta obligación fortalece la legalidad del esquema de subsidios y contribuciones adoptado por el municipio, en la medida en que permite soportar técnicamente las decisiones contenidas en el proyecto de acuerdo. En consecuencia, el avance en el cargue de la información al SUI por parte de la Administración Municipal constituye un elemento relevante que respalda la viabilidad técnica del proyecto y contribuye a garantizar la sostenibilidad del sistema de servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Coveñas.

Por todo lo anterior, el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 no solo es jurídicamente viable, sino que constituye una medida necesaria, responsable y ajustada a derecho, orientada a garantizar la sostenibilidad financiera del municipio, el equilibrio del sistema de servicios públicos y la correcta focalización de los subsidios. Así mismo, se deja constancia de que el análisis realizado por esta ponencia se encuentra plenamente soportado en la información aportada por la Administración Municipal, obtenida tanto en la documentación inicial como en la suministrada en respuesta a los requerimientos efectuados por esta Corporación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito presentar a los honorables concejales, la siguiente:

12. PROPOSICIÓN. En virtud de su ajuste al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de Acuerdo N°005 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", **fue aprobado con CUATRO votos positivos y UN voto ausente**. Por tal motivo, se eleva la propuesta de que el proyecto de Acuerdo bajo el radicado No.005 de 2026, sea promovido a SEGUNDO DEBATE, cuando así lo disponga la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal. esto permitirá continuar con su estudio y análisis, posibles modificaciones

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





o adiciones que se consideren necesarias y, finalmente, proceder a su aprobación, si los Honorables concejales así lo determinan. De los honorables concejales, PEDRO E REVUELTA AGUIRRE. Concejales Coordinador Ponente. Comisión Primera Permanente de Planes y/o Bienes.

DARWIN CHICA- Gracias honorable concejal, escuchada su intervención se fija fecha para el segundo informe del proyecto N°005 del 2026 para el día 26 de abril a las 6:00PM en este recinto. Secretaria pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (4) Lectura de comunicaciones y correspondencias.

DARWIN CHICA- ¿Hay lectura de comunicación y correspondencias?

SECRETARIA DEL CONCEJO- No, señor presidente.

DARWIN CHICA- Pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (5) Proposiciones y Asuntos varios.

DARWIN CHICA- Señores concejales, nos encontramos en el punto de proposiciones y asuntos varios. No habiendo proposiciones y asuntos varios, secretaria, pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (6) Cierre de sesión.

DARWIN CHICA - Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión del día de hoy. Se convoca a los concejales para el día sábado 25 de abril del presente año a las 6:00pm en el recinto de la corporación. Gracias y bendiciones a todos.

DARWIN CHICA TIRADO
Presidente

MARIA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente

MARTA RIOS REVUELTA
Segundo vicepresidente

KELLY JOHANA MENA O.
Secretaria general

Realizó: Nombre: Camila Bahamón G. Cargo: Unidad de Apoyo Normativo	Revisó: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Archivado: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 23/04/2026
---	---	--	---------------------

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

